

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 10 de abril de 1883.

NUMERO 76.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

## DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, abril 1º de 1883.

### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á las que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 4 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Pónese la Luna á las 7 y 29 minutos de la mañana.

Martes 10.—San Macario, obispo de Antioquia; San Terencio y Pompeyo, mártires. Del Antiguo Testamento: el profeta Ezequiel y la profetisa Holda.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.  
Oficio.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.  
Nombramiento.—Resoluciones.—Oficios.

Secretaría de Guerra.  
Oficio.

Administración Judicial.  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### COMISION PERMANENTE.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, abril 9 de 1883.

Honorable Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Hacienda.

Tengo la honra de transcribir á USº Honorable el acuerdo emitido por la Honorable Comisión Permanente, y consignado en el artº 3º de la sesión celebrada el día cinco del corriente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Se leyó una comunicación dirigida á la Secretaría de este Alto Cuerpo, por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, en que somete á la decisión del mismo, el reclamo presentado por Don Salvador Gutiérrez, referente á que se le devuelva una cantidad que dejó en depósito en el Tesoro Nacional, por saldo deducido á favor suyo, como Administrador de la Aduana del Río Grande.

Concluida la lectura de los documentos relativos á este asunto, se puso en discusión; y considerando: que del informe del Contador Mayor aparece que el reclamante dejó depositada en la Administración Principal de Rentas, la suma de doscientos setenta y cinco pesos cincuenta y seis centavos que se dedujeron á su favor en el examen de las cuentas que, como Administrador llevó en el año de 1859, para responder á los reparos de las que llevó en años anteriores; y que, por resolución suprema de 9 de julio de 1866, se le declaró irresponsable de los reparos correspondientes á las cuentas relativas al año de 1856, en la parte que se refiere á las deudas de los comerciantes, se acordó manifestar al Supremo Poder Ejecutivo: que, si de las cuentas del Gobierno no aparece haber sido satisfecha al Señor Gutiérrez, ó á otra persona en su nombre, la suma reclamada, estima justo que se haga á quien corresponda, la devolución que se solicita.”

Y de conformidad con lo que,

en el acuerdo preinserto se dispone, tengo la satisfacción de devolver á USº Honorable los documentos relativos á la reclamación á que el mismo se refiere, y de suscribirme con distinguido aprecio, su más atento

Servidor,

VICENTE C. SEGREDA.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, abril 9 de 1883.

Tomados en consideración los artículos 3º y 4º del acta de la Municipalidad de la Unión en la sesión del 16 de marzo último, relativo el 3º á la distribución de los terrenos municipales desmontados, entre los habitantes pobres del Cantón expresado, en la proporción de dos á tres manzanas cada uno, y mediante el canon anual de un peso, destinándose el producto á los fondos de Instrucción Pública; y concerniente el 4º á pedir un nuevo deslinde entre los terrenos limítrofes de los Cantones de San José y la Unión, por haberse destruido algunos de los mojones que lo demarcaban; el Excmo. Señor General Presidente

ACUERDA:

Aprobar el artículo 3º del acta referida; y respecto al artículo 4º, el Poder Ejecutivo difiere su resolución hasta recabar del Congreso de la República, en sus próximas sesiones, las medidas conducentes á la demarcación general de los límites jurisdiccionales de las diferentes divisiones administrativas del territorio nacional.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente.

GUARDIA.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, abril 9 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Sr. Don David Romero, actual Jefe Político del Cantón de Desamparados, al desempeño de iguales funciones en el de Tarrazú; debiendo el Señor Don Manuel Vargas R., Jefe Político de este último Cantón, pasar al

de Desamparados á ocupar el puesto que deja el Señor Romero, á virtud de esta traslación.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente.

GUARDIA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 249.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1883.

El Excmo. Señor General Presidente de la República, ha tenido á bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Nómbrase al Señor Don Manuel María Calvo, Inspector General de Hacienda, en reposición de Don Francisco Villafranca, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

Soto.

En el memorial respectivo recayó la siguiente resolución:

“Palacio Nacional.—San José, abril nueve de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder á Don Alejandro Apú Carrillo el permiso que solicita para extraer caucho, sin destruir los árboles que lo producen, de los baldíos de la República situados entre el río “Salto” y el río “En Medio” de la jurisdicción de la Provincia de Guanacaste.”

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

Soto.

En el memorial respectivo recayó la siguiente resolución:

“Palacio Nacional.—San José, abril nueve de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder permiso á Don Ignacio Sarmiento y Darío para que extraiga caucho, sin destruir los árboles que lo producen, de los baldíos de la República, comprendidos entre el río “En Medio” y el río “Tenorio” de la jurisdicción de la Provincia de Guanacaste.”

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

Soto.

Nº 185.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.  
*Inspección General de Hacienda.*

San José, abril 7 de 1883.

Me hago el honor de acompañar á US<sup>o</sup> Honorable los balances practicados aver en las cuentas llevadas por el Señor Don Francisco V. Peralta, como Receptor y Administrador de Correos de la Provincia de Cartago.

Soy de US<sup>o</sup> Honorable atento y seguro servidor.

F. VILLAFRANCA.

*BALANCE practicado en las cuentas llevadas por Don Francisco V. Peralta, como Receptor de Cartago, desde el 28 de enero hasta el día de la fecha.*

**Papel sellado.****DEBE.**

Por existencia en especie el 28 de enero de 1883	\$ 892-25
Por valores recibidos hasta esta fecha	175-00
Por existencia en dinero el 28 de enero de 1883	1,087-28
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 2,154-53</b>

**HABER.**

Por enteros en la Administración Principal de Rentas	\$ 784-90
Por honorarios	60-10
Por existencia en especie	579-10
Por id. en dinero que enterará hoy siete de abril	730-43
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 2,154-53</b>

**Subvención.****DEBE.**

Por existencia en especie el 28 de enero de 1883	\$ 209-00
Por existencia en dinero en dicho día	119-00
Por valores recibidos hasta esta fecha	200-00
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 528-00</b>

**HABER.**

Por enteros en la Administración Principal de Rentas	\$ 254-84
Por honorarios	22-12
Por existencia en especie	62-00
Por id. en dinero que enterará hoy	189-04
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 528-00</b>

NOTA.—El Señor Receptor recibió \$ 35 por multas impuestas á dos carniceros, de los cuales deducido el honorario y premio de los denunciantes produjo \$ 17-40

**Timbre.****DEBE.**

Por existencia el 28 de enero próximo pasado	\$ 1,049-70
Por id. en dinero el mismo día	67-53
Por valores recibidos hasta esta fecha	30-00
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1,147-23</b>

**HABER.**

Por enteros en la Administración Principal de Rentas	\$ 353-78
Por honorarios	7-22
Por existencia en especie	753-85
Por id. en dinero que enterará en esta fecha	32-38
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1,147-23</b>

**Impresos.****DEBE.**

Por existencia el 28 de enero próximo pasado	\$ 26-15
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 26-15</b>

**HABER.**

Enterado en la Administración Principal de Rentas	\$ 26-15
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 26-15</b>

**Derechos judiciales.****DEBE.**

Por valores recibidos hasta hoy	\$ 222-72
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 222-72</b>

**HABER.**

Enterado en la Administración Principal de Rentas	\$ 178-49
Por honorarios	7-43
Por existencia en dinero que será enterado hoy	36-80
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 222-72</b>

Inspección General de Hacienda.—San José, abril 7 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

*BALANCE practicado en las cuentas del Señor Administrador de Correos de la Provincia de Cartago, Don Francisco V. Peralta, desde el 1º de mayo de 1882, hasta el seis del corriente mes.*

**DEBE.**

Por existencia hasta el 30 de abril de 1882, según sus libros	\$ 263-54
Por valores recibidos hasta esta fecha	1,349-37
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1,612-91</b>

**HABER.**

Por enteros en la Administración General de Correos según recibos	\$ 1,220-00
Por existencia en especie	192-51
Por id. en dinero que debe enterar en esta fecha	200-40
<b>Suma S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1,612-91</b>

Inspección General de Hacienda.—San José, abril 7 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

**Cartera de Fomento.**

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Superintendencia de la Carretera Fuentes.—Cartago, abril 7 de 1883.

He recibido el atento oficio de US<sup>o</sup> H., con fecha 5 del corriente, previniéndome que á más tardar el 15 de este mes pase á esa Secretaría el informe á que se refiere la circular nº 80, de 3 de febrero próximo pasado. Como no tengo inconveniente, paso á verificarlo desde luego.

La proyectada carretera de Cartago á los rieles del Norte es una empresa de fácil realización sin que el Supremo Gobierno tenga que gastar ingentes sumas en ella.

Decidido á prestar mis servicios en la Administración del General Fernández en todo lo que se me creyere útil y que mi humilde esfera me permitiera, no ha sido sino con reconocimiento que acepté el honroso cargo de Superintendente de la carretera "Fuentes," que muy pronto será una nueva vía de exportación, y por lo mismo una fuente de progreso y de riqueza para el país.

Tal vía, á partir de San Rafael de Cartago, con rumbo Noroeste, en extensión de doce leguas, poco más ó menos, sale por las márgenes del "Reventazon," á diez y media leguas adelante del "río Súcar,"

sin atravesar río alguno caudaloso, ni tener fuertes pendientes. En toda su extensión, habilita á uno y otro lado terrenos feraces, de clima fresco y delicioso, sino es á orillas del Ferro-carril al Atlántico, que ya se encuentra el clima cáldido.

Con conocimiento de que el camino del "Pascón" ni el de "Cervantes" podrían adoptarse para la carretera; estudié en medio de los dos una nueva línea que adopté, porque además de acortar la distancia en más de dos millas, pasa por terrenos menos accidentados.

Establecí los trabajos á principios de enero próximo pasado, en el paraje llamado "El Puente," con dos cuadrillas de peones; una de concertados á diez pesos el mes, dándoles de comer, y la otra á sesenta centavos el día, poniendo ellos sus alimentos. La primera va adelante haciendo pequeñas excavaciones, dejando el camino de herradura, y la segunda va ampliándolo y dejando la carretera. A la fecha no hay menos de una legua de camino carretero y como dos millas más de camino de herradura, sin que en todo se haya gastado más de dos mil quinientos noventa y nueve pesos setenta y cuatro centavos; porque aunque se han recibido tres mil quinientos treinta y ocho pesos veintiséis centavos, la diferencia existe en víveres, herramientas, útiles, &c.

Desde el punto donde comencé los trabajos hasta la "Pascua," en extensión de seis leguas próximamente, se atraviesa por terrenos de particulares, de quienes he obtenido el permiso correspondiente, y tengo firma de ellos cediendo una faja de tierra de 16 varas de ancho que ocupará el camino y no me exigen indemnización alguna. Me permito llamar la atención del Supremo Gobierno, acerca de esta concesión que no representa un valor menor de setenta á ochenta mil pesos, si se atiende al de la faja de tierra que dan para la carretera, y los costos de cercas que á uno y otro lado tienen que construir.

Esta concesión significa que los pueblos, reconociendo que las empresas del Gobierno tienden á la felicidad común, coadyuvan á ellas de buena voluntad, aun sacrificando parte de sus intereses particulares.

También creo digno de llamar la atención del Supremo Gobierno, acerca de una suscripción voluntaria de la mayor parte de las casas de comercio de San José, ofreciendo algunas cantidades de dinero por mensualidades, que si bien son pequeñas, con ellas se demuestra que la empresa es reconocida de importancia Nacional.

En toda la extensión de la línea no queda á uno y otro lado una vara de tierra libre, y aun faltó terreno para muchas personas que habían adelantado dinero sobre el valor de las doscientas caballerías que el Supremo Gobierno había donado, para invertirlos en la misma empresa.

Quando fué á reconocer la línea el año próximo pasado con el Ingeniero del Gobierno Don Miguel Velázquez, ya encontramos una hermosa finca á orillas del río "Pez," allí estaban ya establecidos unos Señores Rodríguez, vecinos de San Pedro de la Calabaza; y como ellos, hay muchas familias tanto de Cartago como de las demás Provincias, que están para irse á cultivar las tierras que tienen pagadas, frente á la Carretera. Todo esto demuestra que esta vía es una necesidad creada, y que doce leguas de magníficos terrenos por su feracidad y buen clima, y en que tantas familias tienen cifrado su porvenir, no deben continuar aisladas, sin una vía para exportar los valiosos y variados productos que con su cultivo pueden obtenerse.

Tal es el informe que presento á US<sup>o</sup> Honorable, en virtud de lo prevenido en la circular referida; y deseando sea satisfactorio al Supremo Gobierno, me hago la honra de suscribirme de US<sup>o</sup> Honorable con sentimientos de aprecio y respeto, su atento seguro servidor y subalterno.

El Superintendente,

FRCO. M. FUENTES.

**SECRETARIA DE GUERRA.****Cartera de Policía.**

Hon. Sr. Ministro de Policía.

Para desvanecer rumores completamente desautorizados y calmar los ánimos de las personas del interior, suplico á US<sup>o</sup> ordene se publique en el Diario Oficial lo siguiente: Es absolutamente falso que haya aquí fiebre amarilla ni de ninguna otra clase maligna.

Puntarenas, abril 8 de 1883.

J. JIMÉNEZ.

**ADMON. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.**  
**CORTE PLENA.**

Lunes 9.

Sesión ordinaria celebrada el lunes 2 del corriente, aprobada hoy.

Art. I.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

Art. III.—Se dió cuenta con el oficio del Ministerio de Justicia de fecha 29 de marzo próximo pasado, nº 62, contraído á comunicar la resolución por la cual se reconoce el derecho que tienen los ciudadanos Suizos á la protección alemana, y la gracia de que sus actos de estado civil sean registrados en el Consulado Imperial; y se acordó contestar de inteligencia el referido oficio, y estando ya publicada en el Diario Oficial la misma resolución, se omitió transcribirla á las autoridades subalternas.

Art. IV.—Se dió cuenta con otro oficio del mismo Ministerio, fecha 2 del corriente, nº 64, devolviendo la causa contra Don Ricardo Jiménez por lesiones á Don Ramón de Contador, y la queja intentada por éste, referente á la misma causa, que habían sido pedidos

ad effectum videndi por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para contestar al reclamo hecho contra esta República, por el Señor de Contador, y se acordó devolver la causa al Juez a quo, para los fines de ley, y pasar la queja á la Sala 2ª de este Tribunal, en donde está radicada, con igual objeto.

Art. V.—Con vista del nuevo informe vertido por el Juez árbitro en la mortuoria de Don Fermín Meza, y no habiendo devuelto los autos, se acordó pedírselos, comisionando al Juez Civil ordinario de la Provincia, para que los reciba del árbitro y los remita á este Tribunal.

Art. VI.—Con vista de la negativa del Señor Félix Cascante, á entregar la mortuoria del Señor Teodoro Jiménez, en que figura como Juez árbitro, y que se le había pedido por este Tribunal por auto de fecha doce del día catorce del próximo pasado mes, por medio del Alcalde único de la villa de los Desamparados, y á reserva de proveer oportunamente por lo que respecta á la desobediencia al mandato del Tribunal, se acordó comisionar al mismo Alcalde para que por la vía de apremio recoja del expresado Cascante los autos.

Art. VII.—Se dió cuenta con una comunicación del Señor Juez de primera Instancia de la Comarca de Limón, fecha 26 del corriente, número 256, poniendo en conocimiento de la Corte, para lo que tenga á bien resolver, que el Señor Receptor de aquella Comarca se ha negado á recibir el entero que le ha ido á hacer de una cantidad procedente de costas judiciales, pretextando para su negativa el que por la nueva ley de papel sellado quedaron abolidos los derechos judiciales, no obstante provenir aquellos de un expediente tasado con anterioridad á la referida ley; así como también, que en la oficina de la Receptoría, con grave perjuicio del Fisco y de los particulares, se carece del papel sellado necesario; y se acordó transcribir dicha comunicación al Honorable Señor Ministro de Hacienda, por medio del de Justicia, para lo que estime conveniente resolver.

San José, 9 de abril de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**SALA SEGUNDA.**

Lunes 9.

1.—Se mandó introducir á la oficina la tercería excluyente promovida por el Señor Agente Fiscal de la Villa de la Unión, en juicio ejecutivo promovido por Don Manuel López A. contra la sucesión del Señor Santiago Garro.

2.—En las diligencias en que Joaquín Ramírez y González solicita rebaja de una pena, se resolvió, condenar al reo por el delito de heridas graves, con impedimento de por vida, inferidas á José Mª Hernández, á sufrir la pena de un año cinco meses y diez días de presidio interior menor decentable en el de San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono de ley; debiendo quedar inhabilitado para ejercer cualquier cargo ú oficio publico durante el tiempo de su condena, y sujeto á las demás responsabilidades pecuniarias que le impone la sentencia primitiva, la cual queda refundida.

San José, abril 9 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

**DENUNCIO.**

Por auto dictado á las once de la mañana del día siete del presente mes, se admitió á los Sres. Dª Rosalía Padilla y Castro de Muñoz, mayor de edad, ca-

sada, de oficios domésticos, autorizada por su esposo D. José Muñoz y Vargas; Doña Martina Padilla y Castro de Beltrán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, autorizada por el Sr. Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, á falta de su esposo ausente, Don Benito Beltrán y Paniza; Don Vicente Jesús, Don Faustino y Don Emiliano, todos Padilla y Castro, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, solteros los dos primeros y casado el último, el denuncia que han hecho del lote nº 21 M. P. de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, 2ª división atlántica, 2ª sección de la zona y al Norte de la vía férrea; constante de 242 manzanas 997 varas cuadradas, siendo sus colindancias: al Norte, con calle de por medio, lote nº 21 B. de 3er. orden; al Sur, lote nº 21 C. Q. de 1er. orden; al Este, lote nº 21 F. C. de 2º orden; y al Oeste, con río Jiménez de por medio, lote nº 21 P. F. de 2º y 3er. orden.

Y se publica para los efectos de ley. San José, abril 9 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

**REMATES.**

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado catorce del corriente, á las doce del día, y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, procederá el infrascrito á la venta en pública almoneda de un grupo de animales pertenecientes al fondo de policía, por haber cumplido el tiempo de depósito prevenido por la ley.

San José, abril 9 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del día diez y seis del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa dos pisos, con el solar en que está ubicada, dedicado á alameda, situado al Sureste de la plaza del pueblo de Pacaca, distrito tercero, cantón segundo de esta Provincia; linda: al Norte, calle en medio, el Campo-Santo de la Iglesia; al Sur, calle en medio, solar de José María Montero; al Este, solares de María Coto y María Peraza, ahora de Salvador Mora; y al Oeste, calle en medio, solar de Doroteo Quirós y José María Montero; la casa mide catorce varas de frente por veinte de fondo, más ó menos, y el solar mide media manzana. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 178, folio 291, finca número 6989, Oriental, inscripción número cinco, valorados dicha casa y solar en seiscientos pesos.—Pertenece á Don Juan Bta. Mora, y se vende para pagar cantidad de pesos al Señor Presbítero Don Joaquín Zeledón, á quien está hipotecada. Esta finca fué vendida por los Señores D. Juan Bautista Mora Gutiérrez y D. Moisés Castro y Fernández á Don Mauro Fernández y Acuña en su carácter de socio gerente de la casa establecida en esta Plaza bajo la razón social de "Fernández y Tristán," con el gravamen ya indicado de doscientos pesos ó intereses del uno por ciento mensual; y dándose por reconvenido dicho Señor Fernández, ha convenido en que por su parte se tenga por abandonada dicha casa y sea sacada nuevamente á la asta pública.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional de San José. Abril 6 de 1883.

M. PACHECO.

Napoleón Zeledón.—Gregorio Flores.

A las doce del día diez y nueve del mes corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita al Norte de esta Ciudad, cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, casa y solar de Don Calixto Acosta; al Sur, calle en medio, casa de Don Jesús Salazar, antes de Don Calixto Acosta; al Este, casa de

Dª Josefa Pacheco, antes de Dª Pilar Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, casa de Don José Tomás Muñoz, antes de Don Jaime Güell, y más antes de Doña Ana Alvarado. Constan casa y solar de diez y ocho varas tres pulgadas de frente al Sur, y de cuarenta varas menos tres pulgadas de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 587, finca número 2,484, Oriental, inscripción número 2; está valorada en nueve mil pesos. Pertenece al Sr. Licdo. Don Romon Loria Vega, quien la hubo por compra á Don Calixto Acosta; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Sres. Hipólito Tournón y Compañía, á quienes está hipotecada.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Abril 7 de 1883.

R. CARRANZA.

F. Quesada Castro.—Ricardo Pacheco. 1.

Las doce del miércoles diez y ocho del presente mes están señaladas para vender en pública almoneda, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un cafetal plano, situado en "Los Espinos" de la villa de Barba, distrito 2º, cantón 2º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Don Paulino Ortiz, calle pública de por medio; al Sur, con id. del Banco Anglo Costarricense, que antes era de Don Juan Brealer, calle pública de por medio; y al Este y Oeste, con calles públicas; mide como media manzana; valorado en cuarenta pesos.—Otro cafetal plano, largo, situado en el centro de la villa de Barba, distrito 1º, cantón 2º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de José Mª Rodríguez y Manuel Arguedas; al Sur, con id. de Juan Montero, Jerónimo y Silvestre Oviedo, calle en medio; al Este, con id. de José Mª Rodríguez, calle en medio; y al Oeste, con id. de Luis Alfaro, calle pública en medio; mide como media manzana; valorado en sesenta pesos.—Estos bienes pertenecen al Sr. Pedro Murillo, y se venden en virtud de ejecución que contra él sigue D. Miguel Rodríguez, apoderado de D. Manuel Paniagua y Sandoval, por cantidad de pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 2º Constl.—Heredia, abril 5 de 1883.

TRANQUILINO CHACÓN.

J. Fco. Fonseca G.—Rudecindo Flores M. 2.

**EDICTO.**

EVARISTO MÉNDEZ ROJAS, Juez del Crimen en 1ª Instancia, por ministerio de la ley, de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Felipe Guevara y Espinosa, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión en la causa respectiva N 240, por el delito de hurto de una cantidad de dinero y unas alhajas de propiedad de la Señora Felipa Castillo, para que se presente dentro de nueve días á la Cárcel de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararse rebelde y juzgarse como tal.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al indicado y presentarlo; y las demás personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Puntarenas, abril 7 de 1883.

EVARISTO MÉNDEZ.

Julio R. Céspedes.—José Mª Mayorga.

TRANQUILINO ULLOA Y PANIAGUA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Llamo y emplazo por el presente al reo ausente Antonio Montero y Arguedas, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión en la causa respectiva, número 438, por el delito de lesión grave perpetrada en la persona de Manuel Montero Carvajal; para que en el término perentorio de quince días se presente en las cárceles públicas de esta Ciudad, con apercibimiento de declararse rebelde á la ley y juzgarse como á tal, si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al indicado reo y presentármelo, y las demás personas par-

ticulares, en la de indicar el lugar de su residencia.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día siete de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA.

Casimiro Viquez hijo.—Fernando Montero.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Para llevar á debido efecto las disposiciones de la ley referentes al aseo en el interior de las casas, y en vista de los avisos que con tal fin se han estado dando, el miércoles once del presente mes, se dará principio á los respectivos registros, por disponerlo así el Señor Gobernador.

Abril 7 de 1883.

GREGO FUENTES G.

3 v. 2.

Gobernación de la Provincia de San José.

ORDEN.

Ha tomado en consideración la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, que algunas personas se sirven de pajas de agua de la cañería que han hecho conducir por el interior de sus casas, tomadas de las que los vecinos tienen establecidas, para eludir de ese modo el pago de sus impuestos legales; y con objeto de prevenir semejante abuso, fuera de que es perjudicial á los mismos que pretenden hallarse agraciados, ha dispuesto mandar cortar toda ramificación que se encuentre así colocada, para cuya operación esta autoridad señala el perentorio término de quince días, al cabo de los cuales procederá á hacerla ejecutar.

San José, abril 2 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

6 v. 3.

Gobernación de la Provincia de San José.

ACUERDO.

Convócase á la Asamblea Electoral de esta Provincia, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las 12 m. del domingo 15 del próximo mes de abril, con el objeto de nombrar algunos miembros del Jurado, en reposición de otros que se han excusado legalmente del desempeño de este cargo.

San José, marzo 30 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

RAMÓN CORDERO.

Secretario.

3 v. 3.

Gobernación de la Provincia de Heredia.

En atención á que varias de las aceras de esta ciudad se encuentran muy deterioradas, esta autoridad dispone: que por los respectivos interesados, se proceda á la refacción de ellas, de esta fecha al 15 de mayo próximo venidero; en la inteligencia de que las personas que no den cumplimiento á esta disposición, satisfarán la multa de cinco á veinticinco pesos, lo mismo que los gastos que la Policía haga en el trabajo.

Marzo 24 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

3 v. 2.

Jefatura Política de San Mateo.

La persona que se crea con derecho á un caballo doradillo, careto y con tres patas blancas, que se presente á deducirlo, pues en esta fecha se ha mandado depositar por esta autoridad.

Abril 5 de 1883.

MANL. MOREIRA.

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

- San José.**—La de "La Fé," calle Comercio.
- Cartago.**—La del Doctor Don José R. Jiménez.
- Heredia.**—La del Doctor Don Manuel Flores.
- Alajuela.**—La de "La Camelia."
- Puntarenas.**—La del "Pueblo."
- Liberia.**—La del Dr. Don Toribio Rojas, (calle del Calvario.)
- San Ramón.**—La del Doctor Don Carlos Billoé.
- Grecia.**—La de Grecia.
- Afenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.
- Naranjo.**—"La Central" de Don Francisco Oreamuno.

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° O. de Greenwich, elevacion sobre el nivel del mar 1145.m

Término medio de la temperatura en el mes de marzo de 1883.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med. en el mes.  
17,25 24,50 20, 20,58

Temperatura más alta el 25 á las 2 p. m. 26.

Temperatura más baja el 28 á las 7 a. m. 16.

Lluvia: en 3 días, 3 h. 40 m.

Viento: á las 7 a. m. 2 vs. del N.; 10 vs. del NE.; 13 vs. del E.; 3 vs. del SE.; 2 vs. del O. y 1 vs. del NO.

á las 2 p. m. 19 vs. del NE.; 8 vs. del E.; 2 vs. del SE. y 2 vs. del O.

á las 9 p. m. 15 vs. del NE.; 12 vs. del E.; 2 vs. del SE.; 1 v. del O. y 1 vs. del NO.

Estado de la atmósfera.

7 a. m. 9 vs. claro, 16 vs. claro y osc. y 6 vs. oscuro.

2 p. m. 7 vs. claro, 18 vs. claro y oscuro, y 6 vs. oscuro.

9 p. m. 4 vs. claro, 19 vs. claro y osc. y 8 vs. oscuro.

Higrómetro: humedad relativa por 100 62

Barr. en milim.: más alto el 5 del mes, á las 10 a. m. 669,90

Temperatura más bajo el 18 del mes, á las 4 p. m. 668,80

Término medio en el mes 669,50

Fenómenos: temblor débil el 7 del mes á las 12 h. 35 m. p. m.

Truenos: en los días 11 y 26 del mes.

San José, 7 de abril de 1883.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

April 7.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.  
17,25 24,50 20, 20,58

Viento.

E. E. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,70,

April 8.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med.  
18, 22,50 19, 19,53

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Oscuro y oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término medio. 669,63

**SECCION DE AVISOS.**

**Instituto Municipal de Alajuela.**

Se abrirá el día diez y seis del corriente mes.—Los que deseen ganar el primer año, ocurran á matricularse á la Tesorería municipal de dicha Ciudad.—La matrícula quedará cerrada el día último del corriente; las asignaturas son las que fijan los estatutos, y los textos, los mismos que rigen en el Instituto Nacional de San José.

Alajuela, abril 7 de 1883.

El Director,

JULIO MACHADO JAUREGUI.

**AVISO.**

Teniendo que ausentarme de esta República el 15 de los corrientes, suplico á las personas que tienen cuentas pendientes conmigo, se sirvan pasar á mi casa de habitación á cancelarlas.

San José, abril 9 de 1883.

JOSÉ RUIZ ROJAS.

4 v. 1.

**Al público.**

En las minutas de la Sala segunda de la Corte Suprema de Justicia, publicadas en el Diario Oficial, n.º 63 de 28 de marzo anterior, se encuentra el párrafo 2.º que dice:

"2.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Manuel Sauabria y compañeros, por el simple delito de robo en cuadrilla."

El infrascrito, Guarda en la Estación del Ferro-carril, para evitar equivocaciones que desconceptúen su reputación, usará en lo sucesivo su segundo nombre, así:

MANUEL MARÍA SANABRIA.

San José, abril 7 de 1883.

2 v. 1.

**AVISO.**

En el próximo vapor salgo para Europa. La premura del tiempo me impide despedirme particularmente de mis amigos, y al hacerlo en este aviso les pido sus órdenes.

Durante mi ausencia queda con mi poder generalísimo el Licdo. Don José Rodríguez. Encargado de los negocios de comercio, Don Domingo González, y D. Jenaro Morales de los de agricultura. Heredia, abril 10 de 1883.

BRAULIO MORALES C.

3 v. 1.

**L' INDEPENDANCE BELGE**

9, RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire

& artistique

Un des plus importants de l' Europe.

**TARIFS D' ABONNEMENT:**

**ÉDITION QUOTIDIENNE**

3 mois.....fr. 21  
6 " ..... 42  
12 " ..... 84

**ÉDITION D' OUTRE-MER**

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....fr. 16 00  
12 " ..... 30 00

**CONDITIONS:**

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

**ON S' ABONNE:**

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

**AVISO.**

Se pone en conocimiento de los terceristas, que en la Fábrica Nacional hay de venta tabaco de Virginia y breva.

San José, abril 6 de 1883.

13 v. 3.

**OFREZCO**

mis servicios en la enseñanza primaria superior y en la secundaria. Los padres de familia que tengan á bien confiarme la dirección intelectual de sus hijos, y los jóvenes que quieran instruirse en algunos ramos especiales, me tienen desde hoy á su disposición.

Las asignaturas que prometo enseñar, con la cooperación de los profesores Don Francisco Picado y Don Félix Pacheco, son: Matemáticas, Historia, Geografía, Instrucción moral y religiosa, Latín y Castellano.—Si las circunstancias se presentan favorables se enseñará también Inglés y Francés.

Daré las clases en el local que ocupa la escuela del Norte, de 7 á 9½ a. m. y de 4 á 6½ p. m.

La pensión que ha de pagar cada alumno será moderada.

San José, abril 6 de 1883.

JUAN TREJOS.

3 v. 3.

PARA ALQUILER, una casa cómoda, de dos salas, cinco cuartos, cocina, bodega y con puerta de calle, al lado de la que habita Don Andres Sáenz.

Pormenores,

BAZAR DE SAN JOSÉ.

6 v. 3.

**Jabonería de San José.**

Compramos manteca de chancho á real la libra y tocino crudo á diez centavos.

FRANCº GIL.

10 v. 3.

**AVISO.**

A mis amigos y clientes, he trasladado mi establecimiento de barbería á esta Ciudad, calle del Comercio, casa n.º 31 frente al Mercado, en donde serán servidos con esmero, y se encontrará un buen surtido de perfumería y corbatas &.

San José, abril 6 de 1883.

BASILIO PANIAGA.

3. v. 2.

Ricardo Jiménez, como curador del concurso de los señores Joaquín y Jesús Murillo, vende una partida de buhonería valorada en \$ 1,047. No se admiten propuestas que bajen del 50 0/10 del avalúo.

San José, abril 5 de 1883.

3 v. 3.

**Se Alquila**

Una casa de alto, situada en el centro de esta ciudad, sumamente cómoda para una familia numerosa y por una renta muy módica.

Para precio y condiciones los que suscriben informarán.

San José, abril 6 de 1883.

LUJÁN & MATA.

6 v. 2.

**AVISO.**

El 22 de marzo próximo pasado desapareció de mi potrero un caballo moro, entero, herrado en la pierna al lado de montar, es delgado y de regular tamaño. Ofrezco una gratificación al que me lo traiga ó dé razón cierta de él ó de su paradero.

Santo Domingo, abril 7 de 1883.

RAMÓN ARGÜELLO G.

2. v. 2.

**OPERACIONES**

de la Contabilidad Municipal de San José, en marzo de 1883.

INGRESOS.		EGRESOS.	
MARZO 1º A 31.		MARZO 1º A 31.	
Saldo del 28 de febrero que entra.....	\$ 726-14	<b>GASTOS.</b>	
Producto inmuebles.....	19-95	Útiles de oficina.....	12-25
Rastro.....	532-70	Sueldos en Propios.....	510-00
Billares.....	55-00	Cañería.....	121-70
Gallera.....	18-00	Macadamización.....	75-00
Patentes comercio.....	24-75	Colecta Boletas rastro.....	112-95
Id. Bancos y Cajas.....	65-00	Amortización deuda.....	204-60
Cañería.....	230-70	Diversos en Propios.....	45-97
Potrero de Pavas.....	5-00		\$ 1,082-37
Alquiler de casas.....	68-00	Sueldos en Policía.....	122-00
		Cárceles.....	207-80
Cárceles.....	16-50	Trabajos en Policía.....	197-05
Subsidio á Policía.....	80-00	Peaje animales.....	31-00
Id. serenazgo.....	604-70	Alumbrado.....	351-95
Peaje animales.....	23-75	Serenazgo.....	992-50
Multas id.....	89-25	Diversos en Policía.....	54-35
Subasta id.....	6-85		\$ 1,956-65
Multas y faltas serenos.....	9-00	Sueldos en Instrucción.....	34-67
Puestos Mercado.....	233-55	Alquiler escuelas.....	253-50
Id. Fábrica.....	42-85	Diversos en Instrucción.....	4-70
Id. Hospital.....	28-80		292-87
Alumbrado.....	316-30	Saldo del 31 marzo que sale.....	357-98
Trabajos en Policía.....	17-05		\$ 3,231-29
Multas personales.....	117-25		\$ 3,889-84
Contribución subsidiaria.....	25-00		
	\$ 3,103-70		
Rastro en Instrucción.....	369-00		
Taquillas.....	27-75		
Alquiler casas Instrucción.....	6-00		
	\$ 402-65		
	\$ 3,889-84		

S. E. ú O.

San José, abril 3 de 1883.

Julian M. Conejo.